# GACETA MUNICIPAL

## HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN 2022-2024

**CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A 04 DE MAYO DE 2024**

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

H. AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN 2022-2024

# PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL

**"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".**


**AÑO: 3** | **NÚMERO: 68** | **VOLUMEN: 1**


SUMARIO:

APROBACIÓN DE LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL CAMELLÓN EN AVENIDA CIRCUITO DEL EJIDO COLECTIVO DEL TRAMO DE CALLE TALLADORES A CALLE CANTEROS EN EL BARRIO TLATEL XOCHITENCO EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.

CONTENIDO:

1. Punto Número cinco del Orden del Día de la **Nonagésima cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo** del día 03 de mayo del año 2024, relativo al análisis, discusión y en su caso aprobación de la declaratoria de sujeción al régimen de Dominio Público Municipal, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en el camellón en Avenida Circuito del Ejido Colectivo del tramo de calle Talladores a calle Canteros en el barrio Tlatel Xochitenco en el municipio de Chimalhuacán, Estado de México.

# EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**QUINTO PUNTO.-** Análisis, discusión y en su caso aprobación de la declaratoria de sujeción al régimen de Dominio Público Municipal, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en el camellón en Avenida Circuito del Ejido Colectivo del tramo de calle Talladores a calle Canteros en el barrio Tlatel Xochitenco en el municipio de Chimalhuacán, Estado de México.

En este tenor, pasa al Recinto Oficial de Cabildo, el Lic. Salvador Villanueva Esquivel, Adscrito a la Direccion de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal a efecto de que explique los pormenores de este punto de acuerdo.

El Lic. Salvador Villanueva Esquivel, Adscrito a la Direccion de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal con fundamento en El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. La fracción I dispone que cada Municipio sea gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine.

Como lo determina la Ley de Bienes del Estado de México y Municipios, el patrimonio municipal se integra con bienes de dominio público y de dominio privado, clasificando a los primeros en bienes de uso común y bienes destinados a un servicio público. Son bienes de uso común las vías terrestres de comunicación del dominio municipal; los montes, bosques y aguas que no sean de la Federación o de los particulares, las plazas, calles, avenidas, **camellones,** viaductos, paseos, jardines y parques públicos, entre otros. Son bienes del dominio privado aquellos que no son de uso común y no están destinados a un servicio público y que por su naturaleza están sujetos al derecho privado.

Son bienes destinados a un servicio público, los inmuebles asignados al servicio de los ayuntamientos, los inmuebles propiedad municipal destinados al servicio de los gobiernos federal y estatal, los inmuebles que forman parte del patrimonio de los organismos auxiliares municipales, los inmuebles utilizados para la prestación de servicios públicos municipales, tales como: mercados, rastros, hospitales, panteones públicos, zoológicos, jardines botánicos, bibliotecas, parques y los demás similares o análogos a ellos; entre otros. Resulta de suma importancia para la presente Administración, brindar certeza jurídica a los bienes inmuebles de dominio público municipal, que no se encuentran regularizados o que carecen de los documentos de validación, por lo que luego entonces, resulta procedente Regularizar los bienes del Municipio; pues con las políticas públicas que a la fecha esta Administración aplica, como el de contar con una mejor infraestructura dirigida a resolver los problemas que más aquejan a la población del Municipio como es de la Seguridad Publica.

En este sentido, el Gobierno del Estado de México, a la fecha dispone una serie de ordenamientos legales que van en beneficio de los municipios, con la finalidad de regularizar los bienes inmuebles del patrimonio municipal como es la Ley de Bienes del Estado y de sus Municipios, en sus artículos 48 fracción I y 49; así como la Gaceta número 82, de fecha 07 de Mayo del 2014, en la que se crea el procedimiento de inmatriculación administrativa de bienes inmuebles del dominio público de los municipios; por lo que luego entonces el inmueble que se describe puede ser declarado como bien sujeto al régimen de dominio público municipal, el cual se encuentra ubicado en el **EN EL CAMELLÓN EN AVENIDA CIRCUITO DEL EJIDO COLECTIVO DEL TRAMO DE CALLE TALLADORES A CALLE CANTEROS EN EL BARRIO TLATEL XOCHITENCO EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.**

**I.- Bien Inmueble del Dominio Público.**

El bien inmueble que será declarado como bien sujeto al régimen de dominio público municipal, el cual se encuentra ubicado **EN EL CAMELLÓN EN AVENIDA CIRCUITO DEL EJIDO COLECTIVO DEL TRAMO DE CALLE TALLADORES A CALLE CANTEROS EN EL BARRIO TLATEL XOCHITENCO EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO,** considerándose un bien del dominio público al corresponder a un camellón, con una superficie total de

**1,561.12 metros cuadrados** (Un Mil Quinientos Sesenta y un metros cuadrados con doce decímetros).

**II. Causa y origen de la posesión del Bien Inmueble.**

La causa y el origen de la posesión del Bien Inmueble se encuentran desde la constitución territorial que integra el Municipio de Chimalhuacán en el año de 1842 en el que se vuelve municipio.

En 1875 por medio del Decreto de la Legislatura del Estado de México, los pueblos de la Magdalena Atlicpac, San Sebastián Chimalpa y Tecamachalco formaron un municipio con Cabecera en la Magdalena Atlicpac que posteriormente pasó a ser Los Reyes la Paz.

En 1963 se vuelven a utilizar territorios de Chimalhuacán: parte de la Pantitlán, Tepozanes y Tamaulipas, entre otros, para crear el municipio de Nezahualcóyotl el 20 de abril, dejando al municipio con la extensión territorial actual. A la fecha es uno de los 125 Municipios que integran el Estado de México.

**III. Tiempo de ocupación del Bien Inmueble**

El tiempo de ocupación del bien inmueble que podrá ser declarado como Bien de Dominio Público Municipal, el cual se encuentra ubicado en el **EN EL CAMELLÓN EN AVENIDA CIRCUITO DEL EJIDO COLECTIVO DEL TRAMO DE CALLE TALLADORES A CALLE CANTEROS EN EL BARRIO TLATEL XOCHITENCO EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.** Por lo tanto se somete a consideración de éste Cuerpo Colegiado la presente Declaratoria, misma que se realizó bajo los siguientes:

## A N T E C E D E N T E S

a) La constitución territorial que integra el Municipio de Chimalhuacán, desde el año de 1842 en el que se vuelve municipio.

b) Oficio número PM/DDU/1778/2024 de fecha 11 de abril del año 2024, suscrito por el Director de Desarrollo Urbano, Ing. Adrián Jesús Soto Díaz, por el que remite el Plano del Levantamiento Topográfico del **CAMELLÓN EN AVENIDA CIRCUITO DEL EJIDO COLECTIVO DEL TRAMO DE CALLE TALLADORES A CALLE CANTEROS EN EL BARRIO TLATEL XOCHITENCO EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.**

c) Plano del Levantamiento Topográfico, realizado por la Dirección de Desarrollo Urbano **EN EL CAMELLÓN EN AVENIDA CIRCUITO DEL EJIDO COLECTIVO DEL TRAMO DE CALLE TALLADORES A CALLE CANTEROS EN EL BARRIO TLATEL XOCHITENCO EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.**

d) Oficio número ACH/TM/DC-TE/2024/459 de fecha 08 de abril del año 2024, suscrito por la Lic. Elizabeth Alba Cazares, Titular de la Dirección de Catastro Municipal, mediante el cual informa que el bien inmueble ubicado **EN EL CAMELLÓN EN AVENIDA CIRCUITO DEL EJIDO COLECTIVO DEL TRAMO DE CALLE TALLADORES A CALLE CANTEROS EN EL BARRIO TLATEL XOCHITENCO EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO,** en donde actualmente se encuentra el Centro de Control, Comando, Comunicación y Computo C4, del Municipio de Chimalhuacán **pertenece a un camellón.**

e) Decreto número 82, publicado en la Gaceta de fecha siete de mayo del 2014, por el que se crea el procedimiento de inmatriculación administrativa de bienes inmuebles del dominio público de los municipios.

# CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículos 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2 fracción III, 4, 5 fracción II, V, VIII, 9 fracción I, 11 fracción I, 12, 13 fracción I, 15, 16, 17, 18 fracción VI, 21, 22, 25, 44, 48 fracción I, 49 fracción II, 58, 66, de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 1, 2, 3, 4, 5 fracción XXII, 8, 9, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 59, 60, 61, 62, 66, 116, 185,186, del Bando Municipal vigente del Municipio de Chimalhuacán; el Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México es competente para efectuar la: **"DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL CAMELLÓN EN AVENIDA CIRCUITO DEL EJIDO COLECTIVO DEL TRAMO DE CALLE TALLADORES A CALLE CANTEROS EN EL BARRIO TLATEL XOCHITENCO EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO".**

**SEGUNDO.-** En cumplimiento a lo señalado en el anterior considerando, el inmueble objeto de la presente declaratoria se ajusta a los supuestos previsto en los 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2 fracción III, 4, 5 fracción II, V, VIII, 9 fracción I, 11 fracción I, 12, 13 fracción I, 15, 16, 17, 18 fracción VI, 21, 22, 25, 44, 48 fracción I, 49 fracción II, 58, 66, de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 1, 2, 3, 4, 5 fracción XXII, 8, 9, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 59, 60, 61, 62, 66, 116, 185,186, del Bando Municipal vigente del Municipio de Chimalhuacán; 5.15 del Código Civil del Estado de México.

**TERCERO.-** En tal virtud, es procedente realizar la declaratoria de sujeción como Bien de Dominio Público Municipal, respecto del bien inmueble ubicado en el **CAMELLÓN EN AVENIDA CIRCUITO DEL EJIDO COLECTIVO DEL TRAMO DE CALLE TALLADORES A CALLE CANTEROS EN EL BARRIO TLATEL XOCHITENCO EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.**

**CUARTO.-** Que expuesto lo anterior, el inmueble tendrá las siguientes características a partir de la entrada en vigor de la presente declaratoria:

a) Inalienable;
b) Imprescriptible; e
c) Inembargable.

En este orden de ideas el inmueble objeto de la presente Declaratoria, no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 22 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; México; 5.14 del Código Civil del Estado de México.

**QUINTO.-** Dicho bien inmueble se encuentra ubicado en el **CAMELLÓN EN AVENIDA CIRCUITO DEL EJIDO COLECTIVO DEL TRAMO DE CALLE TALLADORES A CALLE CANTEROS EN EL BARRIO TLATEL XOCHITENCO EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO,** con una superficie total de con una superficie total de **1,561.12 metros cuadrados** (Un Mil Quinientos Sesenta y un metros cuadrados con doce decímetros), en el cual se encuentra un área de servicio público correspondiente al Centro de Control, Comando, Comunicación y Computo C4, del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México.

Tal y como se describe conforme al levantamiento topográfico expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano:

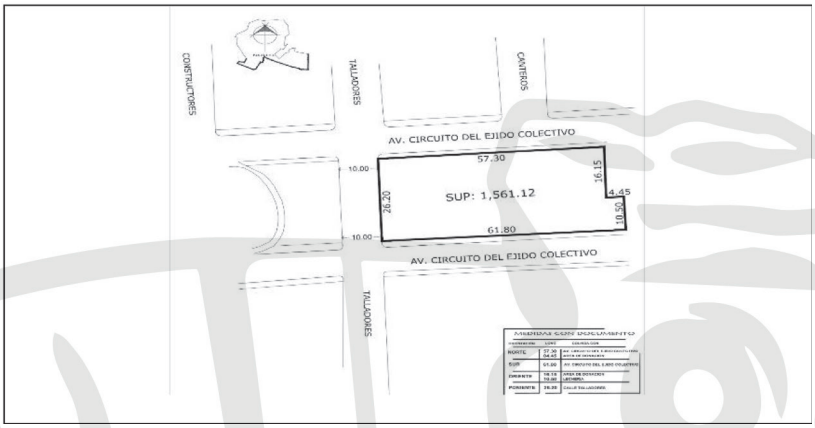


Que el bien inmueble ubicado en el **CAMELLÓN EN AVENIDA CIRCUITO DEL EJIDO COLECTIVO DEL TRAMO DE CALLE TALLADORES A CALLE CANTEROS EN EL BARRIO TLATEL XOCHITENCO EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO,** tiene las siguientes medidas y colindancias:

| | | | |
|---|---|---|---|
| | C A M E L L O N | | |
| | 57.30 METROS CON AVENIDA CIRCUITO DEL EJIDO COLECTIVO;<br>04.45 METROS CON ÁREA DE DONACIÓN | AL NORTE | |
| | 61.80 METROS CON AVENIDA CIRCUITO DEL EJIDO COLECTIVO. | AL SUR | |
| | 16.15 METROS CON ÁREA DE DONACIÓN10.50 METROS CON LECHERÍA. | AL ORIENTE | |
| | 26.20 METROS CON CALLE TALLADORES. | AL PONIENTE | |
| | TOTAL | | **1,561.12**<br>**METROS CUADRADOS** |

Es el caso que el artículo 27 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios establece que los órganos de los poderes públicos del Estado y de los municipios que tengan destinados o asignados bienes del dominio público, no podrán realizar ningún acto de disposición, desafectación, cambio de destino o usuario, ni conferir derechos de uso, aprovechamiento y explotación, sin contar con la autorización de la autoridad competente.

**SEXTO.-** Que el Área señalada descrita en el punto anterior, se encuentra sujeto al Régimen de Dominio Público del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México.

**SÉPTIMO.-** Aún y cuando se dejen de ocupar el Área objeto de la presente declaratoria, y el mismo espacio sea puesto a disposición del Municipio, será recibido para su administración directa, así como, en caso de que éste deje de destinarse para otras funciones, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público del Municipio, esto en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5 fracción II de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

**OCTAVO.-** En cuanto a construcciones de particulares, no se pueden crear derechos reales sobre bienes del dominio público, por lo tanto, el Municipio es el que tiene mejor derecho, interés y dominio público sobre este bien, incluso sobre terceros. Que el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México emitió el Dictamen de Viabilidad correspondiente, siendo procedente para efectuar la: **"DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL CAMELLÓN EN AVENIDA CIRCUITO DEL EJIDO COLECTIVO DEL TRAMO DE CALLE TALLADORES A CALLE CANTEROS EN EL BARRIO TLATEL XOCHITENCO EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO",** en atención de lo antes expuesto, fundado y motivado la Secretaría del Ayuntamiento somete a consideración ante el Pleno de este Honorable Cabildo, el siguiente:

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL **CAMELLÓN EN AVENIDA CIRCUITO DEL EJIDO COLECTIVO DEL TRAMO DE CALLE TALLADORES A CALLE CANTEROS EN EL BARRIO TLATEL XOCHITENCO EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.**

CON LAS FACULTADES QUE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 122, 123, 124 Y 128 FRACCIONES I, II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 15, 29, 31 FRACCIONES XV, XVI, XXX, 48 FRACCIONES I Y II, 105 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN VIGOR, A ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

**PRIMERO.-** Se aprueba la **"DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL CAMELLÓN EN AVENIDA CIRCUITO DEL EJIDO COLECTIVO DEL TRAMO DE CALLE TALLADORES A CALLE CANTEROS EN EL BARRIO TLATEL XOCHITENCO EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO",** con las siguientes medidas y colindancias:

| | | | |
|---|---|---|---|
| | CAMELLON | | |
| | 57.30 METROS CON AVENIDA CIRCUITO DEL EJIDO COLECTIVO;<br>04.45 METROS CON ÁREA DE DONACIÓN | AL NORTE | |
| | 61.80 METROS CON AVENIDA CIRCUITO DEL EJIDO COLECTIVO. | AL SUR | |
| | 16.15 METROS CON ÁREA DE DONACIÓN10.50 METROS CON LECHERÍA. | AL ORIENTE | |
| | 26.20 METROS CON CALLE TALLADORES. | AL PONIENTE | |
| | TOTAL | | **1,561.12**<br>**METROS CUADRADOS** |

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, declara el bien inmueble señalado en la disposición que antecede, sujeto al régimen de Servicio Público Municipal, por tanto será: inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante, en cumplimiento en los artículos 22 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 5.14 del Código Civil del Estado de México.

**TERCERO.-** No obstante de que no se ocupe la totalidad del Área objeto de la presente declaratoria, y el mismo espacio sea puesto a disposición del Municipio, será recibido para su administración directa, así como en caso de que éste deje de destinarse para otras funciones, el inmueble referido continuará sujeto al régimen de dominio público del Municipio, esto en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

**CUARTO.-** La defensa de los derechos patrimoniales del municipio, en relación con la propiedad de bienes inmuebles municipales, sean de dominio público o privado, está a cargo del Presidente Municipal quien se auxiliara de las áreas Jurídicas correspondientes o su equivalente para la tramitación de las acciones, excepciones defensas procedentes.

**QUINTO.-** La Presidenta Municipal por Ministerio de Ley, la Lic. Guadalupe Isabel Reynoso Flores, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente acuerdo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la "Gaceta Municipal de Gobierno" el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**TERCERO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

La C. Patricia Josefina Jiménez Hernández, Secretaria del Ayuntamiento, considerando lo antes expuesto, les pide de la manera más atenta y respetuosa que quienes estén a favor de este punto del orden del día sírvanse manifestarlo levantando la mano, el cual es **APROBADO POR MAYORIA DE VOTOS** con una abstención por parte de la Décimo Primera Regidora

**H. Ayuntamiento Constitucional**
**de Chimalhuacán, Estado de México**
**Período 2022-2024**

**C. Xóchitl Flores Jiménez**
Presidenta Municipal Constitucional

**C. Faustino Felimón Méndez Lázaro**
Primer Síndico Municipal

**C. Fanny Patricia Ibarra Cheu**
Segunda Síndica Municipal

**C. Ma. Del Socorro Vilchis Sánchez**
Primera Regidora Municipal

**C. Alfredo Arenas Galicia**
Segundo Regidor Municipal

**C. Beatriz Cuevas Mendoza**
Tercera Regidora Municipal

**C. Adán Vargas Santiago**
Cuarto Regidor Municipal

**C. Miriam Xóchitl Remedios Jiménez Pérez**
Quinta Regidora Municipal

**C. Orlando Siles Vega**
Sexto Regidor Municipal

**C. Guadalupe Isabel Reynoso Flores**
Séptima Regidora Municipal

**C. Erick Saúl Morales Gómez**
Octavo Regidor Municipal

**C. Elsa Cervantes Herrera**
Novena Regidora Municipal

**C. Néstor Yetlanezi Martínez Mendoza**
Décimo Regidor Municipal

**C. Dulce Isela Ponce Santiago**
Décima Primera Regidora Municipal

**C. Aldo César Buendía Padilla**
Décimo Segundo Regidor Municipal

**C. Patricia Josefina Jiménez Hernández**
Secretaria del H. Ayuntamiento

# GACETA MUNICIPAL

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO**

ADMINISTRACIÓN 2022-2024

GOBIERNO DEL
**ESTADO DE MÉXICO**

H. AYUNTAMIENTO DE
**CHIMALHUACÁN**
2022-2024

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL**